

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00227-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ
DEMANDADO:	NATALIA PARRA AYA

Por haber sido subsanada en debida forma y por encontrarse reunidos los requisitos de Ley, se admite la anterior demanda de Disminución de Cuota Alimentaria propuesta por JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ contra NATALIA PARRA AYA en representación de su hijo J.G.Q.P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1- A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 391 y ss. del Código General del Proceso.

2.- Córrase traslado del líbello y sus anexos a la demandada NATALIA PARRA AYA por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de Apoderado la conteste, excepcione, aporte o pida las pruebas que pretendan hacer valer.

3.- Notifíquese conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022. Al momento de remitir la comunicación deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

-Remitir a la demandada copia del auto que admitió la demanda, copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico informado en el expediente, **aportando constancia de entrega del correo electrónico a la demandada, que permita verificar que la misma recibió los archivos a ella enviados. En el correo deben especificarse y visualizarse dichos archivos remitidos.**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

-Deberá informar en la comunicación dirigida a la demandada que después de transcurridos 02 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificada de la demanda y comienza a contarse el término de diez (10) días otorgado para contestar la demanda.

- La demandada puede comparecer al proceso por medio del correo electrónico de este Juzgado: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación y la demandada la recibió en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

4.- Ordenar a la parte demandante y a su apoderado judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días cumpla con la carga de notificar al demandado y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

3.- Ofíciase a la DIAN de Bogotá D.C.<sup>1</sup>, para que informe al despacho si el señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ identificado con cédula No. 80.198.659 declara renta, en caso afirmativo, remitir copia de los años 2019, 2020, 2021 y en caso de haberse realizado del año 2022.

4.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.<sup>2</sup>, informe al despacho si el señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ identificado con cédula No. 80.198.659, tiene a su nombre establecimientos de comercio.

5.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá D.C.<sup>3</sup>, informe al despacho si el señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ identificado con cédula No. 80.198.659, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre.

---

<sup>1</sup> coord\_admon\_apl\_recacob@dian.gov.co

<sup>2</sup> edgardo.castiblanco@ccb.org.co  
correspondencia@ccb.org.co

<sup>3</sup> documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co  
documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co  
documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

En los casos anteriores, por secretaría líbrense los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. ***Para tal efecto se conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.***

6.- Realizada por secretaría la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud – ADRES-, se visualiza que JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ identificado con cédula No. 80198659 se encuentra afiliado a SANITAS EPS en **Régimen Contributivo** como Cotizante. *Por secretaría Remítase Oficio a SANITAS EPS para que informe:*

- **EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN** del señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ identificado con cédula No. 80198659.

- **La empresa** que efectúa el reporte, número de teléfono y el correo electrónico del empleador.

- **Relación de aportes** del último año y el valor del ingreso base de cotización respectivo.

- **La dirección física** y correo electrónico del señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ.

***Líbrese de INMEDIATO por secretaría el comunicado correspondiente por el medio más expedito<sup>4</sup>. Para tal efecto se concede un término de dos (02) días.***

7.- Aportada la información por parte de SANITAS EPS vuelva el proceso al despacho.

Se remite el link del expediente digital para su consulta [2023-00227 D-](#)

---

<sup>4</sup> operacioneseps3@colsanitas.com  
notificaciones@colsanitas.com  
notificajudiciales@keralty.com



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*